

7525

RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1984, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «5-MA-361 Acondicionamiento de la carretera comarcal 339, puntos kilométricos 0,000 al 48,600. Tramo: Ronda-San Pedro de Alcántara: Tramo segundo. Término municipal de Igualeja. Provincia de Málaga».

Y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar el día 2 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Finca número 1. Excelentísimo Ayuntamiento de Igualeja.

Málaga, 18 de marzo de 1982.—El Director provincial, por delegación, Manuel Ángel Muñoz Luera.—5.786-E.

7526

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras: «CN-620, Burgos a Portugal por Salamanca, tramo Alaejos-Parada de Rubiales, entre los puntos kilométricos 197,000 al 203,800, en el término municipal de Cañizal (Zamora)».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 14 de abril de 1982, en el término municipal de Cañizal, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento a las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Término municipal de Cañizal (Zamora)

Finca única. Propietario: Ayuntamiento de Cañizal. Superficie: 254.700 metros cuadrados. Cultivo: Cereal.

Zamora, 16 de marzo de 1982.—El Director provincial, Ramón Escribano Méndez.—5.358-E.

7527

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras «Construcción de un estacionamiento, anejo a la aduana de Fermoselle, en la carretera C-527, Zamora a Portugal, tramo Fermoselle-frontera, punto kilométrico 8,400».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 21 de abril de 1982, en el término municipal de Fermoselle, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento a las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Término de Fermoselle (Zamora)

Finca número 1. Propietaria: Doña Elena Fermoselle e hijos. Clase de finca: Erial con arboleada. Metros cuadrados afectados: 1.055.

Zamora, 17 de marzo de 1982.—El Director provincial, Ramón Escribano Méndez.—5.407-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7528

ORDEN de 2 de noviembre de 1981, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de enero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge García Herrera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge García Herrera, contra resolución de este Departamento de fechas 12 de enero y 15 de marzo de 1978, la Audiencia Nacional en fecha 16 de enero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynbis y de Miguel, en nombre de don Jorge García Herrera, contra resoluciones del Ministerio de Educación, de doce de enero y quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reconocemos el derecho del recurrente a ser nombrado Profesor de Historia del Arte, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la primera vacante que de su clase se produzca, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7529

ORDEN de 21 de enero de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación provincial de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva

construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III». Domicilio: Calle Francisco Vitoria, 18, y Conde de Cartagena, 33 y 35. Titular: Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación provisional en Centros de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Francisco Vitoria, 18, y Conde de Cartagena, 33 y 35.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernán Caballero». Domicilio: Calle Fernán Caballero, 27. Titular: Jesús Picazo Hernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernán Caballero, 27.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Logos I». Domicilio: Calle Boltaña, 64. Titular: Leovigildo Moreno Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Boltaña, 64.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Logos II». Domicilio: Calle Travesía de Ronda, 1. Titular: Leovigildo Moreno Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Travesía de Ronda, 1.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nervión». Domicilio: Calle Nervión, 2 y 10. Titular: María Isabel Monasterio Castro, María del Carmen Sánchez García y Ramón Velasco Villar.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Nervión, 2 y 10.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Retiro». Domicilio: Calle Francisco Vitoria, 10 y Viera y Clavijo, 4. Titular: Sebastián Sanguino Gutiérrez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Francisco Vitoria, 10, y Viera y Clavijo, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Rosales I». Domicilio: Calle Benita López, 23, y Esperanza Macarena, 24. Titular: Joaquín Díez Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Benita López, 23, y Esperanza Macarena, 24.

— Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Diamante, número 65, a Benita López, 23.

— Se autoriza el cambio de denominación de Centro «San Fernando» a «Liceo Rosales».

— Se autoriza el cambio de titular de José Cárceles Garralón a Joaquín Díaz Martín.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Rosales II». Domicilio: Calle Ignacio Santos Viñuelas, 9, y Esperanza Macarena, 24. Titular: Joaquín Díaz Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Ignacio Santos Viñuelas, 9 y Esperanza Macarena, 24.

— Se autoriza el cambio de domicilio de calle Diamantes, 65, a calle Ignacio Santos Viñuelas, 9.

— Se autoriza el cambio de denominación de Centro «San Fernando» a «Liceo Rosales».

— Se autoriza el cambio de titular de José Cárceles Garralón a Joaquín Díaz Martín.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Carretera Villaverde a Vallecas, 309. Titular: Patronato Padre Pulgar.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, cons-

titudado por dos edificios situados en la carretera de Villaverde a Vallecas, 309.

— Se extingue el Consejo Escolar Primario de quien dependía dicho Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Domingo». Domicilio: Presidente García Moreno, 3. Titular: Congregación de Santo Domingo.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Presidente García Moreno, 3.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de Ronte». Domicilio: Calle Clarisas, 18. Titular: Petra Maestro Ubierna.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Clarisas, 18.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Nuestra Señora de Lorena». Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, 1 y 8. Titular: Concepción Moya Angeler García.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Batalla de Lepanto, 1 y 8.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III». Domicilio: Calle Conde de Cartagena, 33 y 35 y Angel Ganivet, 12. Titular: Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 125 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Conde de Cartagena, 33 y 35, y Angel Ganivet, 12.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fátima». Domicilio: Rafael Salazar Alonso, 17. Titular: Fundación Benéfico Social Hogar del Empleado.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rafael Salazar Alonso, 17.

— Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Arroyo del Olivar, 4, a la calle Rafael Salazar Alonso, 17.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernán Caballero». Domicilio: Calle Fernán Caballero, 27. Titular: Jesús Picazo Hernández.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 27 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernán Caballero, 27.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Logos I». Domicilio: Calle Boltaña, 64. Titular: Leovigildo Moreno Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Boltaña, 64.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Logos II». Domicilio: Calle Travesía de Ronda, 1. Titular: Leovigildo Moreno Rodríguez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 117 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Travesía de Ronda, 1.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nervión». Domicilio: Calle Nervión, 10. Titulares: María Isabel Monasterio Castro, María del Carmen Sánchez García y Ramón Velasco Villar.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nervión, 10.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Retiro». Domicilio: Calle Francisco Vitoria, 4. Titular: Sebastián Sanguino Gutiérrez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisco Vitoria, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Rosales I». Domicilio: Calle Benita López, 23. Titular: Joaquín Díaz Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Benita López, 23.

— Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Diamante, número 65, a calle Benita López, 23.

— Se autoriza el cambio de denominación de Centro «San Fernando» a «Liceo Rosales».

— Se autoriza el cambio de titular de José Cárceles Garralón a Joaquín Díaz Martín.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Rosales II». Domicilio: Ignacio Santos Viñuelas, 9. Titular: Joaquín Díaz Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ignacio Santos Viñuelas, 9.

— Se autoriza el cambio de domicilio de calle Diamante, número 65, a calle Ignacio Santos Viñuelas, 9.

— Se autoriza el cambio de denominación de Centro «San Fernando» a «Liceo Rosales».

— Se autoriza el cambio de titular de José Cárcelos Garralón a Joaquín Díaz Martín.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Carretera de Villaverde a Vallecas, número 309. Titular: Patronato Padre Pulgar.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 65 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Villaverde a Vallecas, 309.

— Se extingue el Consejo Escolar Primario de quien dependía dicho Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Domingo». Domicilio: Plaza del Presidente García Moreno, número 3. Titular: Congregación Santo Domingo.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 110 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Presidente García Moreno, número 3.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de Reonte». Domicilio: Calle Clarisas, 18. Titular: Petra Maestro Ubierna.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 22 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Clarisas, 18.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Nuestra Señora de Lorena». Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, 1 y 8. Titular: Concepción Moya Angeler García.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Batalla de Lepanto, 1 y 8.

7530

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de financiación y promoción la denominada «Fundación José Antonio de Artigas y Sanz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «José Antonio de Artigas y Sanz», de Madrid, y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 12 de mayo del corriente año, autorizada por el Notario de esta capital don Carlos Hornillos Escribano, se procedió, por voluntad y decisión de doña María del Carmen de Artigas Castro, hija del titular, a instituir una Fundación docente privada con la denominación de «Fundación José Antonio de Artigas y Sanz», para honrar de este modo la memoria de su padre y prolongar en el tiempo la labor constante y apasionada que éste realizara en favor del conocimiento, el progreso y difusión de las Ciencias, especialmente las Ciencias de la Naturaleza, puras y aplicadas, a cuya misión dedicó lo mejor de su vida;

Resultando que en la carta fundacional, se pone de manifiesto que dicha Institución se regirá por los Estatutos anejos, de los que se reseña lo que sigue:

Unc.—La Fundación se tipifica como de financiación y promoción.

Dos.—Los objetivos se centran primordialmente en la concesión de becas o ayudas a estudiantes, posgraduados y profesionales para seguir enseñanzas de ampliación, estudios o trabajos de investigación en cualquier campo de la Ciencia o de la Tecnología; ayudas a Centros, laboratorios o Entes análogos; premios a los autores de tesis u otros trabajos científicos de destacado interés; creación y mantenimiento de una biblioteca especializada; servicio de información y documentación técnica; cursos, seminarios, exposiciones, coloquios, publicaciones de carácter científico o técnico; fomento de la investigación pura y aplicada, etc.

Tres.—La selección de beneficiarios de las becas y ayudas se hará teniendo en cuenta la importancia de los trabajos propuestos, las garantías que se ofrezcan para su realización y la no disponibilidad de medios económicos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Cuatro.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por un Consejo de Gobierno como órgano directivo constituido por cinco miembros como mínimo y 11 como máximo y una Junta Rectora como órgano ejecutivo, dependiente y supeditado a aquél. La fundadora se reserva la Presidencia de dicho Consejo durante quince años, salvo fallecimiento o renuncia anterior y la facultad de designar o remover sus componentes.

Cinco.—El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle del Arga, número 3, de esta capital, pudiendo ser trasladado a otro lugar cuantas veces fuese necesario o conveniente a juicio del Consejo de Gobierno, dándose cuenta de tales cambios al Protectorado.

Seis.—El capital de la Fundación estará integrado por la aportación inicial de la fundadora, las aportaciones que la misma pueda realizar en el futuro, los bienes muebles e inmuebles que puedan adquirirse, los rendimientos no consumidos de

la cartera de valores, las subvenciones y donativos que puedan recibirse y que no sean objeto de aplicación consuntiva y, otros bienes y derechos cuya adquisición sea posible.

Siete.—La Fundación podrá promover la modificación de los Estatutos mediante el voto acorde de dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno y la extinción de la misma por las causas previstas en la vigente legislación, a juicio de la Institución que la gobierna y, durante la vida de la fundadora, con la conformidad expresa de ésta, previa incoación y aprobación del expediente que preceptúa el vigente Reglamento de Fundaciones.

Resultando que además, en la carta fundacional, se dota a la Entidad con un capital inicial de diez millones de pesetas representado por diez mil bonos del Banco Urquijo, depositados en este a nombre de la Fundación y al 14 por 100 de interés.

Resultando que en la repetida carta fundacional, se designan también las personas que con la fundadora, a quien le corresponde la Presidencia, integran el primer Consejo de Gobierno de la Fundación. Son: Don Adelardo de la Madrid Martínez, don Fernando Rodríguez Avial Azcunaga, don Pedro Martínez Martínez, don Eugenio Andrés Puente, don Emilio Bautista Paz y don Miguel Jérez Juan, los que, bajo fe del Notario autorizante, han aceptado sus cargos y se han posesionado de los mismos según diligencia aparte efectuada el mismo día de la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución.

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades de la Fundación para el bienio 1981-82 que comprende la concesión de dos becas (de 250.000 pesetas cada una); dos ayudas (de 200.000 pesetas cada una); cuatro premios (de pesetas 100.000 cada uno); formación de una biblioteca que cuenta con un fondo inicial donado por la fundadora; publicaciones; celebración en España de un congreso de la IFAC (International Federation for Automatic Control), determinando que estas actividades se llevarán a cabo previa publicidad de las convocatorias y en función de la capacidad técnica y méritos de los beneficiarios.

Resultando que también obra en el expediente el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1981 donde se comprende, como ingresos, los intereses de capital fundacional y los de la cuenta bancaria relativa a los años 1980 y 1981, además de una aportación de la fundadora para aplicación consuntiva de 390.000 pesetas y, como gastos, un total de 1.725.170 pesetas, por las atenciones referidas en el anterior programa de actividades.

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, ha examinado el expediente, informándolo favorablemente.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación.

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 12 de mayo del corriente año, autorizada por el Notario de Madrid don Carlos Hornillos Escribano, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación y promoción, en aplicación de lo previsto en los números 2 y 4 del artículo 2.º de invocado Reglamento.

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el segundo de los resultandos de este expediente.

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle del Arga, número 3, de esta capital; su Consejo de Gobierno, con las facultades atribuidas a la fundadora como Presidenta del mismo, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes, y su capital inicial constituido por diez millones de pesetas, debidamente depositados en el Banco de Urquijo, por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26.3 del invocado Reglamento.

Considerando que de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones de artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituidos por el programa de actividades para el bienio 1981-82 y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio de su funcionamiento.

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 95.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación y promoción la meritada Fundación,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta